



## LA COMUNIDAD DE MADRID CONTINÚA REALIZANDO CONTRATOS EN FRAUDE DE LEY A PESAR DE HABER SIDO CONDENADA POR ELLO

Ahora es el Juzgado de lo Social número 19 de Madrid, el que emite sentencia favorable hacia una trabajadora que prestaba servicios en la **CONSEJERIA DE EMPLEO Y MUJER**, con la categoría de Oficial de Conservación, y contrato de trabajo por *obra o servicio determinado* de interés social, finalizando éste el pasado 21 de mayo.

El fallo sostiene que no se trata de una extinción de contrato temporal sino de un **DESPIDO IMPROCEDENTE** y **condena a la Administración a que readmita a esta trabajadora o proceda a indemnizarla económicamente**, optando la Administración por la vía de la indemnización, y al abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la sentencia.

**Las razones más importantes** que esgrime el Tribunal del Juzgado de lo Social son las siguientes: la obra o servicio no tiene un carácter temporal y bien delimitado, pues la trabajadora ha desempeñado servicios permanentes y habituales dentro de la Comunidad de Madrid. Por eso aprecia que este servicio constituye una actividad normal de la empleada, y no está justificada la causa de temporalidad indicada, deduciéndose por tanto el carácter indefinido de su relación laboral al existir un claro **FRAUDE DE LEY**.

**CSIT UNION PROFESIONAL** no va a permitir que se vulneren derechos y que la Administración se beneficie, mediante fraude, de una situación que mantiene en precario a los trabajadores. Este tipo de acciones obligan a **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** a continuar trabajando por lo que es justo y recurriendo a los tribunales si es necesario, además de subrayar el coste que para las arcas públicas conlleva la indemnización económica por la que finalmente opta la Administración.

**tú eres lo importante.**

INFORMA